



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO REGIONAL N° 241-2016-GRP-CRP

Puno, 24 de Junio del 2016

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria Descentralizada de Consejo Regional, llevada a cabo en el Distrito de Vilquechico, Provincia de Huancané, el día veinte y tres de junio del año dos mil dieciséis, el pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el artículo 2 que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 10, numeral 2 literal a) de la Ley N° 27867, señala que son competencias compartidas la educación. Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primario, secundario y superior no universitario, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo, concordante con el artículo 47 literal m) del mismo cuerpo normativo, que establece funciones en materia de educación Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los gobiernos locales

Que se tiene en agenda los temas para Declarar de Interés Regional y de Necesidad Pública el mejoramiento de las instituciones educativas del distrito de Huancané, provincia de Huancané en los siguientes: a) Servicios educativos en la I.E.S. Libertador José de San Martín de Huarisani Renjachi del centro poblado San Pedro de Huarisani, con Código SNIP N° 224171, con un monto de S/. 1,968,396.59 soles, b) De la oferta de servicios educativos en la I.E.S. José Carlos Mariátegui de Chacapampa, con Código SNIP N° 214502, con un monto de S/. 2,675,495.97 soles en convenio con el Gobierno Regional de Puno, c) De los servicios de educación primaria en las instituciones educativas N° 72289, N° 72279, N° 72521 y N° 72311, con Código SNIP N° 352877, con un monto de viabilidad de S/. 6,282,965.00 soles, d) De los servicios de educación secundaria de las instituciones educativas Tupac Amaru II del Centro Poblado de Cotapata y Miguel Grau del Centro Poblado de Cohasia, con Código SNIP N° 353293, con un monto de S/. 3,276,012.00 soles e) De los servicios educativos en las instituciones educativas de nivel primaria N° 72284, N° 72522, N° 72251, N° 72321, N° 72319 y N° 72302, con Código SNIP N° 352969,



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
RICHARD ESCOBAR CONDORI
SECRETARIO TECNICO DEL
CONSEJO REGIONAL



con un monto de S/. 9,478,197.00 soles, f) Del servicio educativo de la 'I.E.P. N° 72290 Brigadier Pumacahua, distrito Huancané, provincia de Huancané-Puno, con Código SNIP N° 350363, con un monto de viabilidad de S/. 2,063,293.00 soles, en consecuencia luego de un amplio debate y deliberación por parte del Pleno del Consejo Regional de Puno, se denota su importancia para la Provincia de Huancané.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR de Interés Regional y de Necesidad Pública:

- Los servicios educativos en la I.E.S. Libertador José de San Martín de Huarisani Renjachi del centro poblado San Pedro de Huarisani, con Código SNIP N° 224171, con un monto de S/. 1,968,396.59 soles.
- De la oferta de servicios educativos en la I.E.S. José Carlos Mariátegui de Chacapampa, con Código SNIP N° 214502, con un monto de S/. 2,675,495.97 soles, en convenio con el Gobierno Regional de Puno
- De los servicios de educación primaria en las instituciones educativas N° 72289, N° 72279, N° 72521 y N° 72311, con Código SNIP N° 352877, con un monto de viabilidad de S/. 6,282,965.00 soles.
- De los servicios de educación secundaria de las instituciones educativas Túpac Amaru II del centro poblado de Cotapata y Miguel Grau del centro poblado de Cohasia, con Código SNIP N° 353293, con un monto de S/. 3,276,012.00 soles.
- De los servicios educativos en las instituciones educativas de nivel primaria N° 72284, N° 72522, N° 72251, N° 72321, N° 72319 y N° 72302, con Código SNIP N° 352969, con un monto de S/. 9,478,197.00 soles.
- Del servicio educativo de la 'I.E.P. N° 72290 Brigadier Pumacahua, distrito Huancané, provincia de Huancané-Puno, con Código SNIP N° 350363, con un monto de viabilidad de S/. 2,063,293.00 soles.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

ELISBAN CALCINA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
SECRETARÍA REGIONAL
CONSEJO REGIONAL